



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 255-2017-MTC/16

Lima, 21 de Junio de 2017

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-090516-2017, de fecha 07 de abril de 2017 y, la Carta S/N con HR N° E-129528-2017, de fecha 22 de mayo de 2017, ambas presentadas por la empresa MATT TRANSPORT S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20545544351, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 385-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 18 de abril de 2017, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado por la empresa **MATT TRANSPORT S.A.C.**, mediante Carta S/N con HR N° T-090516-2017; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 1348-2017-MTC/16 de fecha 19 de abril de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-129528-2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 493-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 31 de mayo de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que el producto denominado: **AEROSOL** califica como un producto compuesto del hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 255-2017-MTC/16

Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa MATT TRANSPORT S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5446-2016-MTC/15 de fecha 10 de noviembre de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 10 de noviembre de 2021;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 065-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 20 de junio de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 171° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa MATT TRANSPORT S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1.	ACETATO DE ETILO	UN 1173	CLASE 3.0	16
2.	ACETATO DE N-PROILO	UN 1276	CLASE 3.0	25
3.	ACETATO DE SODIO	N.R.	N.R.	29
4.	ACETONA	UN 1090	CLASE 3.0	333
5.	ÁCIDO ACÉTICO	UN 2789	CLASE 8.0	31
6.	ÁCIDO CLORHÍDRICO	UN 1789	CLASE 8.0	33
7.	ÁCIDO FÓRMICO	UN 1779	CLASE 8.0	37
8.	ÁCIDO FOSFÓRICO	UN 1805	CLASE 8.0	39
9.	ÁCIDO NÍTRICO	UN 2031	CLASE 8.0	44
10.	ÁCIDO OXÁLICO	UN 3261	CLASE 8.0	46
11.	ÁCIDO SULFÓNICO	UN 2584	CLASE 8.0	52
12.	ÁCIDO SULFÚRICO	UN 1830	CLASE 8.0	57
13.	ADHESIVO DE CONTACTO	UN 1133	CLASE 3.0	59
14.	ADITIVO PARA PINTURA AGENTE DISPERSANTE	UN 1993	CLASE 3.0	335





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2018-MTC/01

22 JUN. 2017

Reg N° 644

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 255-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
15.	AGUARRÁS	UN 1299	CLASE 3.0	65
16.	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	UN 1219	CLASE 3.0	72
17.	AZUFRE	UN 1350	CLASE 4.0	77
18.	BATERÍA DE PLOMO ÁCIDO	UN 2794	CLASE 8.0	79
19.	BENTONITA SÓDICA EN POLVO	N.R.	N.R.	87
20.	BISULFITO DE SODIO	UN 2693	CLASE 8.0	91
21.	BÓRAX	UN 1458	CLASE 5.1	97
22.	BUTANOL	UN 1120	CLASE 3.0	103
23.	BUTIL GLICOL	UN 2369	CLASE 6.1	104
24.	CARBÓN ACTIVADO	UN 1362	CLASE 9.0	114
25.	CARBÓN VEGETAL	UN 1361	CLASE 4.2	116
26.	CARBONATO DE POTASIO	N.R.	N.R.	340
27.	CARBONATO DE SODIO	N.R.	CLASE 9.0	110
28.	CATALIZADOR	UN 3105	CLASE 5.2	346
29.	CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	126
30.	CIANURO DE SODIO	UN 1689	CLASE 6.0	130
31.	CLORO	UN 1017	CLASE 2.3	137
32.	CLORITO DE SODIO	UN 1496	CLASE 5.1	139
33.	CLORURO FÉRRICO	UN 2582	CLASE 8.0	146
34.	CLORURO DE METILENO	UN 1593	CLASE 6.1	150
35.	CROMATO DE PLOMO	UN 3288	CLASE 9.0	353
36.	DETERGENTE	UN 1760	CLASE 8.0	157
37.	DITIOFOSFATO	UN 2929	CLASE 6.1	163
38.	ETANOL	UN 1170	CLASE 3.2	169
39.	ETIL XANTATO DE SODIO	UN 3342	CLASE 4.2	173



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
40.	FERTILIZANTES NPK, NP, NK	UN 2071	CLASE 9.0	179
41.	FORMOL	UN 2209	CLASE 8.0	184
42.	HIDROSULFITO DE SODIO	UN 1384	CLASE 4.2	190
43.	HIDRÓXIDO DE AMONIO	UN 2672	CLASE 8.0	196
44.	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	UN 3262	CLASE 8.0	199
45.	HIPOCLORITO DE CALCIO	UN 1748	CLASE 5.1	205
46.	HIPOCLORITO DE SODIO	UN 1791	CLASE 8.0	209
47.	INSECTICIDA A BASE DE ÓRGANO FÓSFORO	UN 2903	CLASE 6.1	355
48.	MASILLA EPÓXICA	UN 1263	CLASE 3.3	362
49.	MERCURIO	UN 2809	CLASE 8.0	214
50.	METANOL	UN 1230	CLASE 3.2	216
51.	METANOLATO DE SODIO	UN 1431	CLASE 4.2	221
52.	METIL ETIL CETONA	UN 1193	CLASE 3.1	223
53.	METIL ISOBUTIL CETONA	UN 1245	CLASE 3.0	230
54.	MOLIBDENO	UN 3089	CLASE 4.1	234
55.	NITRATO DE AMONIO	UN 1942	CLASE 5.1	236
56.	NITRATO DE CALCIO	UN 1454	CLASE 5.1	238
57.	NITRATO DE MAGNESIO	UN 1474	CLASE 5.1	240
58.	NITRATO DE PLATA	UN 1493	CLASE 5.1	242
59.	NITRATO DE POTASIO	UN 1486	CLASE 5.1	244
60.	NITRATO DE SODIO	UN 1498	CLASE 5.1	365
61.	NONIL FENOL	UN 3082	CLASE 9.0	367
62.	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	UN 1910	CLASE 8.0	246
63.	ÓXIDO DE PLOMO	UN 2291	CLASE 8.0	248
64.	PERCLOROETILENO	UN 1897	CLASE 6.1	369
65.	PERFUMES, ESENCIAS, AROMATIZANTES	UN 1824	CLASE 8.0	371
66.	PERMANGANATO DE POTASIO	UN 1490	CLASE 5.1	375
67.	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	UN 2015	CLASE 5.1	253
68.	PIGMENTO EN POLVO	UN 3077	CLASE 9.0	380
69.	PILAS METÁLICAS DE LITIO NO RECARGABLES	UN 3090	CLASE 8.0	387
70.	PINTURA ESMALTE	UN 1263	CLASE 3.0	255
71.	PINTURA LÁTEX	UN 1263	CLASE 3.0	258
72.	PROPANOL	UN 1274	CLASE 3.0	262
73.	RESINA ACRÍLICA	UN 1866	CLASE 3.0	394
74.	RESINA EPÓXICA	UN 1866	CLASE 3.0	401
75.	SILICATO DE SODIO	N.R.	N.R.	267
76.	SILICONA	UN 1133	CLASE 4.0	272





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

22 JUN. 2017

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 255-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
77.	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	UN 1824	CLASE 8.0	276
78.	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	UN 1823	CLASE 8.0	485
79.	SULFATO DE ALUMINIO	UN 1760	CLASE 8.0	290
80.	SULFATO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9.0	294
81.	SULFATO FÉRRICO	UN 3264	CLASE 8.0	299
82.	SULFATO DE MAGNESIO	N.R.	N.R.	303
83.	SULFATO DE ZINC	UN 3077	CLASE 9.0	305
84.	SULFURO FERROSO	N.R.	N.R.	307
85.	THINNER	UN 1263	CLASE 3.0	311
86.	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	UN 3342	CLASE 4.2	316
87.	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	UN 3342	CLASE 4.2	322
88.	YODURO DE POTASIO	UN 3077	CLASE 9.0	327
89.	ACETATO DE VINILO	UN 1301	CLASE 3.0	526
90.	ÁCIDO ACRÍLICO GLACIAL	UN 2218	CLASE 8.0	414
91.	ÁCIDO ADÍPICO	N.R.	N.R.	429
92.	ÁCIDO ITATÓNICO	N.R.	N.R.	431
93.	ÁCIDO METACRÍLICO	UN 2531	CLASE 8.0	435
94.	ÁCIDO MONOCLOROACÉTICO	UN 1750	CLASE 6.1	437
95.	ACRILAMINA	UN 2074	CLASE 6.1	442
96.	ACRILATO DE BUTILO	UN 2348	CLASE 3.0	444
97.	ACRILATO DE METILO	UN 1919	CLASE 3.0	446
98.	ACRILATO DE ETILO	UN 1917	CLASE 3.0	448
99.	ACRILONITRILLO	UN 1093	CLASE 9.0	455
100.	ALCOHOL LAÚRICO	UN 3082	CLASE 9.0	457
101.	AMONIACO	UN 1005	CLASE 2.3	464



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
102.	ETILEN GLICOL	N.R.	N.R.	474
103.	FORMALDEHÍDO	UN 2209	CLASE 8.0	476
104.	FTALATO DE DIALILO	UN 3082	CLASE 9.0	483
105.	HIDRÓXIDO DE POTASIO	UN 1813	CLASE 8.0	485
106.	HIDRÓXIDO DE SODIO	UN 1813	CLASE 8.0	487
107.	METIL METACRILATO	UN 1247	CLASE 3.0	489
108.	MONOETIL ÉTER	UN 1993	CLASE 3.0	532
109.	PENTÓXIDO DIFÓSFORO	UN 1807	CLASE 8.0	497
110.	PERSULFATO DE AMONIO	UN 1444	CLASE 5.1	499
111.	PERSULFATO DE SODIO	UN 1505	CLASE 5.1	501
112.	TINTA TEXTIL BASE ACUOSA	N.R.	N.R.	503
113.	RESINA POLIAMIDA	UN 1263	CLASE 3.0	534
114.	TINTA DE IMPRENTA, INFLAMABLES	UN 1210	CLASE 3.0	521
115.	SURFACTANTE	UN 1170	CLASE 3.0	516
116.	PROPILENGLICOL MONOETIL ÉTER	UN 1993	CLASE 3.0	495

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA-ICA-NASCA-CAMANÁ-MOLLENDI-ILO-TACNA-----
02	LIMA-AREQUIPA-PUNO-----
03	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-AYACUCHO - CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS-----
04	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-HUANCAYO-HUANCABELICA
05	LIMA-ICA-NASCA-CHALA-CAMANÁ-AREQUIPA-JULIACA-PUNO-----
06	LIMA-ICA-NASCA-PUQUIO-CHALHUANCA-ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO-----
07	LIMA-CALLAO-CERRO DE PASCO-----
08	LIMA-CALLAO-CHIMBOTE-TRUJILLO-LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES-----
09	LIMA-HUARAL-HUÁNUCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA-----
10	LIMA-HUARAZ-CARAZ-YURACMARCA-BAMBAS-----
11	LIMA-TRUJILLO-CHICAMA-CAJAMARCA-CHACHAPOYAS-----
12	LIMA-CHICLAYO-JAÉN-RIOJA-TARAPOTO-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **MATT TRANSPORT S.A.C.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

22 JUN. 2017

Reg. N° 6441
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 255-2017-MTC/16



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.



ARTÍCULO 4°.- El titular en los casos de accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, deberá de actuar de conformidad con lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, por lo que deberá de informar de manera inmediata a la DGASA, a través del correo DGASA@mtc.gob.pe.



Regístrese y Comuníquese.


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales